Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Acuerdo: y nombram.to de Comisarios para de efectuar las [illegible] publicas

En la uilla de Alhama en diez y nueue dias del mes de Abril de mil setezientos y tres años su merzed de los s.res conzejo justicia y rexim.to, Don Pedro Mora Lo[illegible] alcaldes ordinarios, Don Andres Solano, Pedro Munuera Rosa y Juan Gil Ab[illegible] Reg.res Conzejo Justicia y Rexi-miento desta dha uilla estando en sus ca-sas de su ayuntam.to como lo an de uso y costum-bre para tratar y conferir las cosas tocan-tes al bien comun desta republica = di-xeron que por quanto conuiene se re[illegible] [illegible] los propios que esta uilla tiene y [illegible] [illegible] como son molinos [illegible] [illegible] Labadero, Matadero, y [illegible] y otras co-sas que estan deterioradas; acordaron se haga como estan [illegible] de los mrs. de [illegible] el gasto nezesario de los mrs. que an [illegible] de los propios desta dha uilla y nombraron a los señores Pedro de [illegible] y [illegible] de los señores [illegible] Munuera y Juan [illegible] Reg.res a quienes sus merzedes nombraron y nombraron por comisarios para dho efecto a quien les dieron el poder y comision que de dro. se re-quiere para que sobre ello puedan ori-ginar [illegible] y asiento de [illegible] [illegible] publicas [illegible] y nezesario aquello que conuenga y fuere nezesario para la [illegible] y [illegible] de dho [illegible] siempre que conuenga al [illegible] pro[illegible]